

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-89553/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA, D.N.I. 20.309.832;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la realización del relevamiento y sistematización de información respecto del conjunto de trámites que se realicen a demanda de los ciudadanos en la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, desempeñando la contratista entre sus funciones análisis de los procesos y la identificación de factores que pudieran facilitar y optimizar la gestión de estos trámites, el mapeo de los circuitos depurados y la configuración de documentos Excel de soporte actualizado para su posterior ingreso en el proceso de digitalización a lo largo del período Enero/2019 a Junio/2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;



Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma total de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) a favor de PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA D.N.I N° 20.309.832, perteneciente al mes de Enero de 2019, correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma de \$ 225.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL), a favor de PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA D.N.I N° 20.309.832, correspondiente al Contrato de Obra suscripto, por los meses de Febrero a Junio del 2019, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en los artículos 1° y 2° a favor de PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA - D.N.I. 20.309.832 - por los periodos de Enero a Junio de 2019, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 02 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

